

CORRESPONDE EXPTE. 4112-15.391/09

TIGRE, 8 de febrero de 2011.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Ingresos Públicos, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Registrar y poner en vigencia el convenio celebrado el 31 de enero de 2011 con la empresa TRIBUTOS S.R.L., cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a modificar el contrato de la licitación privada N° 127/09, con renuncia de la empresa respecto de nuevos trabajos y realización en su reemplazo del seguimiento de los expedientes administrativos con resolución firme hasta el 31 de diciembre de 2011.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC818-1
090211

FIRMADO
Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 268

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO

Expediente N° 4112-15391/09

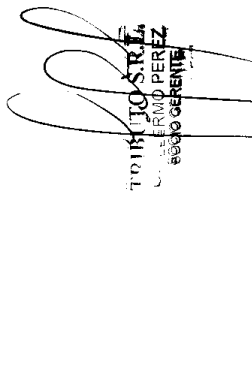
Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, domiciliada en Av. Cazón N° 1514, de la localidad y partido de Tigre, representada en este acto por el INTENDENTE MUNICIPAL SERGIO TOMAS MASSA, por una parte y, por la otra, la empresa TRIBUTOS S.R.L., representada en este acto por don GUILLERMO JOSE PEREZ, DNI 8.333.356, en su carácter de socio gerente de la misma, ambas partes hábiles para contratar y con facultades suficientes, convienen en celebrar el presente acuerdo en el expte. 4112-15391/09 y en relación al contrato de licitación privada nro 127/09, por lo que:

CONSIDERANDO: Visto, el informe presentado por la empresa TRIBUTOS S.R.L, referente a su gestión anual cabe consignar las siguientes consideraciones:

La empresa ha sido adjudicataria de la Licitación Privada N° 127/09, dispuesta mediante Decreto 1514 del 1 de Octubre de 2009; firmándose el respectivo contrato el día 18 de Noviembre de 2009 y registrándose mediante Resolución 3.332/09.

La descripción de las tareas a desarrollar se encontraba en la Memoria Descriptiva que se adjuntaba y forma parte del Pliego de Licitación.

El objeto de la Licitación ha sido el de relevamiento físico, actualización de bases, determinación de deuda y seguimiento de cobranzas, respecto de los Derechos de Publicidad y Propaganda –Capítulo V- y los Derechos de Ocupación y uso de espacios públicos –Capítulo XIII-, previstos en la Ordenanza Fiscal del Municipio, por el termino de 1 año, contado a partir de la fecha de adjudicación.


TRIBUTOS S.R.L.
GUILLERMO JOSE PEREZ
SOCIO GERENTE

El punto 5.4 del mencionado pliego, establece que el plazo de cumplimiento de los servicios es el que indique la memoria descriptiva, las cláusulas especiales o el contrato. El contratista será responsable de toda demora en la conclusión de los mismos, salvo prueba en contraria efectuada en forma y dentro del plazo que fije este pliego. El contratista asumirá la responsabilidad de la demora para el caso que no la denuncie y justifique dentro del término antes mencionado.

Cabe destacar que las Obligaciones y derechos de la contratista, detalla pasos sucesivos de la realización de trabajos.

Analizada la presentación de fs. 604, surge que en el punto 1.1. se manifiesta sobre el relevamiento de hechos y sujetos imponibles y sobre la actualización de las bases de datos del Padrón Municipal. Dichas tareas han sido efectuadas con la conformidad por parte de esta Secretaría, el relevamiento efectuado por personal subcontratado por parte de la contratista y la actualización de las bases de datos efectuadas en forma conjunta entre el personal de esta y los de este Municipio que tienen a su cargo el control y resguardo de la información pública y las bases de datos municipales.

Respecto del punto 1.2, que consiste en la determinación de la deuda, ha resultado como consecuencia de la carga de los resultados del punto anterior, trabajo que ha sido concluido en el periodo de vigencia del contrato, con la conformidad por parte de este Municipio.

Por el punto 1.3, consistente en la emisión de intimaciones pertinentes, el municipio ha enviado la totalidad de las primeras intimaciones, las que fueron emitidas por el contratista, estando en proceso parcial la resolución de recursos efectuado por distintas empresas y varias resoluciones para concluir los procesos recursivos y rebeldías, previos a la determinación del envío de las causas a su instancia judicial de apremio, de acuerdo a las facultades del Municipio contempladas en el punto 2.5.; estas instancias parciales, han sido en gran parte debido a las cuantiosas y diversas presentaciones efectuadas por los contribuyentes,



circunstancia que ha traído aparejado una importante cantidad de trabajo administrativo, contándose con escaso personal municipal.

Durante el mes de Mayo del año 2009, se envió la CD N° 04394168 y 04394015; solicitando los informes mensuales y periódicos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, siendo la misma contestada mediante CD de fecha 19 de Mayo, elevándose igualmente informe de Gestión requerido, y modelos de resolución.

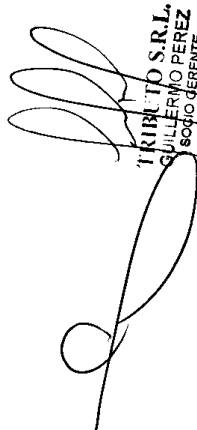
Posteriormente a dicha notificación se han presentado los informes de avance mensual, conjuntamente con la documentación de la liquidación del pago de los correspondientes honorarios, manteniendo un cordial y adecuado dialogo para la resolución de cada uno de los recursos presentados, con la finalidad de arribar a un adecuado fin a lo reclamado.

En la presentación bajo análisis, la contratista peticiona la prórroga contractual, ofreciendo un nuevo relevamiento para Marzo 2011. Este nuevo relevamiento no figura dentro de los objetivos impuestos por la Secretaría para el año en curso. Por el contrario, consideramos que el mismo pueda resultar no beneficioso en tan corto lapso de tiempo con el anterior, teniendo en cuenta la importante carga de horas de trabajo requiere para su correcto control, sin su partida presupuestaria correspondiente.

Por tal motivo, resulta ser que la prórroga solicitada, tal como se contemplaba en el Pliego de Bases y Condiciones, no constituye la necesidad de los objetivos de esta Secretaría.

Sin perjuicio de ello, sí resulta necesario, para dar cumplimiento a los objetivos propuestos, la conclusión de todas las tareas que se encuentran en pleno trámite, incluyendo el dictado de los actos administrativos de cada uno de los expedientes y la continuación de las tareas de cobro extrajudicial de los reclamos presentados.

En la actualidad, los expedientes originados a través del relevamiento efectuado se encuentran en distintas etapas de la gestión; tenemos que



TRINIDAD S.R.L.
GUILLERMO PÉREZ
SOCIO GERENTE

de un relevamiento de 388 expedientes, un 20 % aproximadamente se encuentra en etapa de conclusión, al haberse efectuado el cobro de los reclamos; un 50 % que ante la presentación de la intimación, han efectuado reclamaciones, estando en distintas etapas administrativas; mientras que el resto corresponde a aquellos que se encuentran en situación de rebeldía, estando en distintas etapas administrativas para el inicio de juicios de apremio.

Por tal motivo, lo que pretende esta administración no es una prórroga de la totalidad de las tareas encomendadas al contratista, sino exclusivamente la conclusión de los actos administrativos de las determinaciones iniciales.

Ante el silencio del Pliego de Bases y condiciones sobre el status de esta situación, creemos que resulta provechoso para la empresa y el Municipio, la definición de un convenio de las partes en base a los principios generales del derecho administrativo, teniendo en consideración las circunstancias del caso, en cumplimiento del régimen legal y de prelación de normas supletorias, que contemple los siguientes puntos:

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERA: Acordar que deberán en forma conjunta generar los mecanismos que resulten necesarios para concluir los expedientes administrativos con resolución firme hasta la fecha 1 de Diciembre de 2011, de todos los trámites administrativos correspondientes a los relevamientos realizados durante el periodo contractual finalizado según el pliego de bases y condiciones que unió a las mismas. Para ello, las partes realizarán un chequeo mensual de avance de los expedientes administrativos que formará parte del expediente 4112-15391-2009. Las partes se reunirán el 14 de julio de 2011 a efectos de realizar un informe conjunto identificando a los expedientes con resolución firme que seguirán el cronograma que se pauta en la cláusula siguiente. Todos los expedientes administrativos que no se encuentren con resolución



firme hasta el 1 de diciembre de 2011, quedarán excluidos de toda actuación por parte de la empresa TRIBUTO S.R.L., sin generar derecho económico respecto de los mismos.

SEGUNDA: Acordar que el Municipio de Tigre determinará las deudas generadas en los expedientes administrativos con resolución firme que seguirán la vía de apremio. Los juicios de apremios definidos serán llevados adelante por los letrados apoderados del Municipio de Tigre, con colaboración de procuración por los abogados apoderados de TRIBUTO S.R.L. Para ello, las partes realizarán un chequeo mensual de avance de los apremios que formará parte del expediente 4112-15391-2009. Las partes se reunirán el 14 de diciembre de 2011 a efectos de realizar un informe conjunto identificando los apremios que se iniciarán y seguirán durante el año 2012, sin perjuicio de aquellos expedientes cuya decisión de certificar y remitir a apremio se puedan decidir con anterioridad. Todos los apremios que no fueran percibidos en Tesorería Municipal antes del 31 de diciembre de 2012 quedarán excluidos de toda actuación por parte de la empresa TRIBUTO S.R.L., sin generar derecho económico respecto de los mismos.

TERCERA: Acordar que TRIBUTO S.R.L. hace renuncia al monto mensual de \$ 9.000.- (pesos nueve mil) pactados en la cláusula segunda del contrato de licitación privada nro 127/09, por el período pasado y futuro, no teniendo nada que reclamar por este concepto. Esta renuncia tiene su motivación en un cambio en la modalidad de trabajo pactada por las partes.

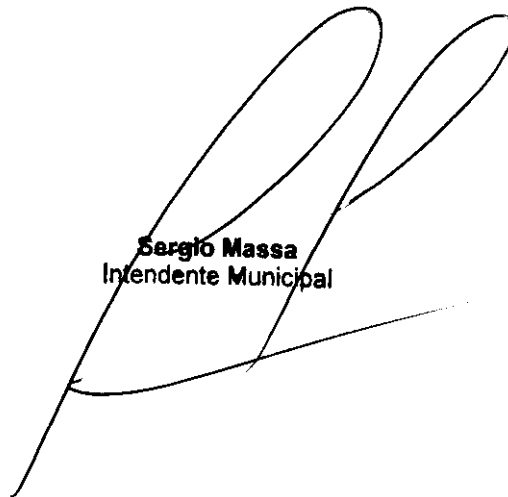
CUARTA: Las partes pactan que TRIBUTO S.R.L. no efectuarán reclamos ni actividad administrativa ni ningún tipo de las tareas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación y del contrato de licitación privada nro 127/09, con respecto a los sujetos impositivos registrados como monotributistas, manteniendo la vigencia de lo acordado a fs. 348 del expte 4112-15391/2009.



En un todo de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre a los 31 días del mes de enero del año dos mil once.



TRIBUTO S.R.L.
GUILLERMO PÉREZ
SOCIO GERENTE



Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.